

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	255
Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia
Ejecutado	Leidy Johana Pemberty Benítez
Radicado	05679 40 89 001 2021 00405 00
Asunto	Decreta embargo

En memorial que precede, solicita el demandante Banco Agrario de Colombia, se decrete el embargo de las cuentas de ahorros No. 567935 y 393442 que ostenta la demandada Leidy Johana Pemberty Benítez en la entidad financiera Bancolombia S.A. Por ser procedente tal solicitud, conforme lo preceptuado en el artículo 593, numeral 10° del C. G. del P., procederá el Despacho a decretar la medida cautelar deprecada por la parte demandante.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Decretar el EMBARGO de los dineros que se encuentren consignados o se llegaren a consignar en las cuentas de ahorros No. 567935 y 393442 que ostenta la demandada Leidy Johana Pemberty Benítez con C.c. 1.001.361.771 en la entidad financiera Bancolombia S.A. Este embargo, atendiendo a lo enseñado en el artículo 593, numeral 10° del C. G del P., se limita a la suma de **veintisiete millones ciento cuarenta y tres mil setecientos pesos m.l. (\$27.143.700,00)**. Dicho embargo afectará tanto el saldo actual como las cantidades depositadas con posterioridad hasta el límite ya indicado.

En virtud de lo anterior, se ordena oficiar a la referida entidad bancaria, informándole que deberá hacer las retenciones correspondientes, para cuyos efectos constituirá certificado de depósito a órdenes de este Juzgado, consignando dichas retenciones en la cuenta N° 056792042001 que esta agencia judicial posee en el Banco Agrario de Colombia S.A., so pena de responder por dichos valores, y de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios

mínimos mensuales (art. 593, numeral 10° y párrafo 2° del C.G. del P.).
Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 020 fijado el día 10 del mes de febrero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEDVIER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0944471042d7a73574c2d3940432ea8246a03a263f89649e6d1a1824e2cdb8d**

Documento generado en 09/02/2023 04:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>